



## ENTREVISTA

a la Directora de la Escuela

## ENRECI: actividad académica dentro del RENIEC



### EL DERECHO A LLEVAR EL APELLIDO DEL ESPOSO

Por Julio Durand Carreón

PÁG. 7

### CAMBIO Y/O ADICIÓN DE NOMBRE

Por Adela Wirillos Ortiz

PÁG. 10



## EDUCACIÓN DESPUÉS DE LA EDUCACIÓN:

REFLEXIONES SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA ANDRAGOGÍA

## Directorio

REGISTRO NACIONAL  
DE IDENTIFICACIÓN Y  
ESTADO CIVIL - RENIEC

Jefe Nacional del RENIEC  
Dr. Eduardo Ruiz Botto

Sub Jefe Nacional del RENIEC  
Dr. Guillermo Thornberry Villarán

Editada y Publicada por la  
Escuela Nacional de  
Registro del Estado Civil  
e Identificación  
- ENRECI -

Directora - ENRECI  
Dra. Roxana Del Águila Tuesta

Jefe del Dpto. de Investigación  
Académica - ENRECI  
Eco. María Amelia Asenjo Azpilcueta

Jefe del Dpto. de Capacitación - ENRECI  
Prof. Camilo Iberico Zumaeta

Especialista en Publicaciones del  
Dpto. de Investigación Académica  
Lic. Gerardo Burneo González

### Colaboradores

Lic. Miguel Ayllón Carreño  
Lic. Gerardo Burneo González  
Dr. Gerardo De Cárdenas Falcón  
Dra. Roxana Del Águila Tuesta  
Dr. Julio Durand Carreón  
Lic. Carlos Alberto Gálvez Montero  
Comdte. PNP (r) Manuel Rodríguez Rojas  
Lic. Omar Molina Solórzano  
Dra. Carmen Velarde Koechlin  
Dra. Adela Wirillos Ortiz

### Ilustraciones

Lic. Miguel Picón Cáceres

### Sede Administrativa

Paseo de la República 3605  
San Isidro  
Telf.: 315-4000

### Sede Operativa

Jr. Cusco 653  
Cercado de Lima  
Telf.: 427-6442  
www.reniec.gob.pe

### Arte y Diagramación

Víctor Araucano Ubaldo  
Serv. Gráficos 2001 S.R.L.

### Impresión:

Servicios Gráficos 2001 S.R.L.  
Telefax: 324-7345  
2001srl@ec-red.com

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional  
del Perú N°: 2005-8741

# sumario

## 3 | Presentación

## 4 | La Enseñanza Presencial, Semipresencial y a Distancia: opciones de la ENRECI

Por Gerardo De Cárdenas Falcón

✓ SERVICIO DE BIBLIOTECA

## 7 | El Derecho a Llevar el Apellido del Esposo

Por Julio Durand Carreón

## 10 | Cambio y/o Adición de Nombre

Por Adela Wirillos Ortiz

## 12 | Educación Después de la Educación: reflexiones sobre los fundamentos de la Andragogía

Por Omar Molina Solorzano

✓ LECTURA RECOMENDADA

## 15 | Fundamentos Científicos de la Identificación Dactiloscópica Mediante la Homologación de Impresiones Dactilares, su Aplicación e Importancia en la Emisión del DNI

Por Manuel Rodríguez Rojas

## 18 | ENRECI: actividad académica dentro del RENIEC

## 23 | Las Personas con Discapacidad: ciudadanos con identidad

Por Carmen Velarde Koechlin

## 25 | La Responsabilidad Social y la Fecundación Asistida

Por Roxana Del Águila Tuesta

## 28 | La Comunicación Corporativa: poderosa herramienta institucional

Por Gerardo Burneo González

## 30 | La Ética: un reto histórico

Por Miguel Ayllón Carreño

✓ COMPILACIÓN DE NORMAS VINCULADAS AL RENIEC

## 32 | Liderazgo: aplicación y desarrollo

Por Carlos Gálvez Montero

✓ PROMOCIÓN DE LA AUTOFORMACIÓN  
Y LA INVESTIGACIÓN ASISTIDA

# Las Personas con Discapacidad: ciudadanos con identidad

Por Carmen Velarde Koechlin;  
Gerenta de la Restitución de la Identidad y Apoyo Social

**Las personas con discapacidad, al igual que todos los ciudadanos peruanos, tienen derecho a su identidad; no obstante constituyen uno de los grupos poblacionales que presenta mayor dificultad para acceder a los documentos de identificación.**



Los sectores de la población con mayor vulnerabilidad son una prioridad fundamental para el RENIEC.

**E**l Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, consciente de esta problemática, ha instituido mecanismos que les facilitan el acceso al Documento Nacional de Identidad - DNI; así, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2004, la inscripción en el registro para obtener el DNI está por primera vez exonerada de pago para las personas con discapacidad.

Esta medida no sólo constituye una acción social, sino que se establece como una "acción afirmativa", cuyo fin es proporcionar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades para acceder al DNI, y con él ejercer todos sus derechos fundamentales.

## ¿Quiénes y cuántas son las personas con discapacidad?

La Ley Nº 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad", define a la persona discapacitada como "aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la

pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad".

Aunque no existen estadísticas precisas, el último censo poblacional realizado en 1993 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, señaló que en el Perú existen 288,526 personas con discapacidad, mientras que la Organización Mundial de la Salud menciona que en los países en vías de desarrollo, como el nuestro, el 10% de la población (cerca de 2'800,000) presentan una discapacidad.

El trabajo del RENIEC resulta entonces de vital importancia, pues la implantación de mecanismos y desarrollo de campañas que ayuden a la identificación y entrega de documentos de identidad a las

personas con discapacidad, permitirá precisar las estadísticas.

## ¿Es lo mismo persona con discapacidad que persona con incapacidad?

Como mencionamos anteriormente, la Ley define a la persona con discapacidad como aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales.

Esta situación, sin embargo, es superada cuando la persona con discapacidad utiliza medidas compensatorias tales como ayudas biomecánicas, equipos tecnológicos, apoyo de asistentes personales, entre otros, que equiparan sus oportunidades permitiéndoles el ejercicio de sus actividades cotidianas en iguales condiciones que las personas sin discapacidad.

La educación especial juega también un rol importante ya que ayuda a la persona con discapacidad a desen-

volverse normalmente y le enseña a desarrollar nuevas habilidades.

Por tanto, el término discapacidad no significa que la persona no pueda discernir por sí misma o ejercer sus derechos y deberes personalmente; significa más bien que puede desarrollar las actividades consideradas normales si cuenta con el apoyo de medidas compensatorias que le permitan una igualdad de oportunidades.

La incapacidad, por el contrario, es el estado legal por el cual una persona no puede ejercer sus derechos civiles debido a causas establecidas exclusivamente por ley. Así, quien no pueda ejercer sus derechos civiles será declarado incapaz mediante un proceso judicial denominado "proceso de interdicción", y se le nombrará un representante llamado "curador", quien ejercerá los derechos a nombre de la persona incapacitada.

La persona incapacitada no necesariamente es una persona con discapacidad, pues el Código Civil incluye como incapacitados a los menores de 16 años, a quienes se encuentren privados de discernimiento, a los toxicómanos, a los pródigos, entre otros.

Con respecto a las personas con discapacidad la ley menciona que serán absolutamente incapaces los sordomudos, los ciegosordos y los ciegomudos "que no puedan expresar su voluntad de manera indubitable". En este sentido, cabe anotar que las personas mencionadas pueden expresarse a través de diversos medios de comunicación tales como el Sistema Braille, el Lenguaje de Señas o el Lenguaje Dactilológico, que les permiten comunicarse y expresar su voluntad de manera indubitable por lo que la mayoría de estas personas no deberían ser consideradas incapaces.

La norma menciona también que son incapaces relativos, es decir, que podrían ejercer ciertos derechos, las personas con retardo mental; no obstante, al tratarlos como incapaces relativos se deja abierta la posibilidad de ser sometidos o no a un proceso de interdicción. Debemos mencionar que el retardo mental tiene diversos niveles: leve, moderado y severo. Los dos primeros permiten a la persona ejercer sus derechos e

integrase socialmente, siendo, únicamente y a nuestro modo de ver, el último nivel sujeto a interdicción.

Por estos motivos, aunque sea un reto para la norma y para los esquemas hasta hoy aprendidos, la incapacidad no debe ser relacionada con la discapacidad.

### Las personas con discapacidad cuentan con mayores dificultades para la tramitación de sus documentos de identidad

El RENIEC, a través de la Gerencia de Restitución de la Identidad y el Apoyo Social, sostuvo reuniones con los representantes de los gremios de personas con discapacidad, con las autoridades de la Unidad de Educación Especial del Ministerio de Educación y con los padres de familia y profesores de educación especial.

En esta experiencia se vislumbró que los familiares de las personas con discapacidad mental desconocían que estos últimos pudieran obtener el DNI o consideraban que no era necesario tramitar los documentos de identificación.

Asimismo se llegó a la conclusión que las personas con discapacidad requieren de una atención que les permita una comunicación apropiada para comprender los distintos trámites, así como un local accesible.

El RENIEC, haciendo eco a estos inconvenientes y tomando las medidas pertinentes, está creando mega agencias, amplias y accesibles, de igual manera ha establecido en todos sus locales el sistema de atención preferente para las personas con discapacidad.

### RENIEC al servicio de las personas con discapacidad: generando acciones afirmativas

Las personas con discapacidad, en su mayoría, presentan condiciones sociales y económicas más difíciles, ya que requieren de ayudas compensatorias y acciones que promuevan su igualdad de oportunidades. Establecer mecanismos que los apoyen a obtener su DNI significa generar una acción afirmativa que les proporcione esa "igualdad de oportunidades".

La acción afirmativa es una medida

cuyo fin es garantizar que los miembros de determinados grupos prioritarios puedan vencer las dificultades y acceder a los mismos derechos que quienes no forman parte de ese colectivo.

En el caso del RENIEC, durante el año 2003, se generó una campaña de tramitación y expedición del DNI con exoneración de la tasa de trámite para las personas con discapacidad, con lo cual más de 2,000 peruanos con discapacidad en todo el país obtuvieron su documento de identidad.

Actualmente, el RENIEC ha establecido en su TUPA 2004 la gratuidad en la tramitación por primera vez del DNI para las personas con discapacidad, quienes, para acreditar tal condición, presentarán como documento probatorio el certificado de discapacidad (aprobado por el Ministerio de Salud) o documento similar, o una constancia del colegio de educación especial o la Resolución Ejecutiva del CONADIS, que declara que la persona está inscrita en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad.

Asimismo ha iniciado el desarrollo de campañas de tramitación del DNI en coordinación con los colegios de educación especial, hospitales psiquiátricos, asociaciones de personas con discapacidad, oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad y organizaciones interesadas en el tema.

Estas medidas son acciones afirmativas cuyo fin es facilitar a las personas con discapacidad el Documento Nacional de Identidad, que les permitirá ejercer sus derechos civiles y garantizarles una mejor oportunidad de acceso a la educación, programas de salud y trabajo ■

Los peruanos de todo tipo, clase y condición debemos estar correctamente identificados para poder ejercer nuestros derechos y formar, de modo efectivo, parte de nuestra sociedad.

